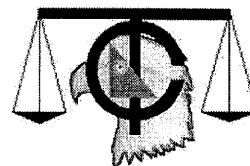




Provincia de Tierra del Fuego, Antártida
e Islas del Atlántico Sur
República Argentina

RESOLUCIÓN REGISTRADA
BAJO EL N° 154



TRIBUNAL DE CUENTAS DE TIERRA DEL FUEGO
ANTÁRTIDA
E ISLAS DEL ATLÁNTICO SUR

"2016 – Bicentenario del Año de la Declaración de la Independencia Nacional"

USHUAIA, 09 JUN 2016

VISTO: el Expediente del registro de este Tribunal de Cuentas, Letra TCP PR N° 135, año 2016, caratulado: "*S/SOLICITUD DE EXCEPCIÓN DE CONTROL PREVENTIVO EXPEDIENTE DPOSS N° 296/2016*" y;

CONSIDERANDO:

Que mediante la Nota DPOSS N° 583/2016 del 31 de mayo de 2016 (fs. 1), el Vicepresidente de la Dirección Provincial de Obras y Servicios Sanitarios (D.P.O.S.S.), señor Fernando MANSILLA, solicitó que se exceptúe del control preventivo que compete a este Tribunal de Cuentas, a la contratación que tramita a través del Expediente del registro de ese ente, Letra DPOSS N° 296/2016, caratulado "*Operación y Puesta en Servicio de Estaciones de Bombeo EB01, EB02, EB04 y EB09 – Red Cloacal Ushuaia-*" de acuerdo a los términos del artículo 2° inciso a) de la Ley provincial N° 50, modificada por su posterior N° 871 y la Resolución Plenaria N° 123/2016.

Que funda asimismo su pedido en la imperiosa necesidad de que comiencen a operar las estaciones de bombeo mencionadas, a efectos de garantizar la continuidad del funcionamiento del sistema integral de los colectores cloacales, y que -según afirma- es preciso que funcionen conjuntamente con el resto del sistema, operadas mediante la contratación "*OPERACIÓN Y PUESTA EN SERVICIO 6 ESTACIONES DE BOMBEO*" (Expte. DPOSS N° 146/2016 que finalizaría el 20 de julio de 2016).

"Las Islas Malvinas, Georgias y Sandwich del Sur son y serán Argentinas"

Que a efectos de sustentar los aspectos técnicos del pedido; acreditar la necesidad del funcionamiento integral del sistema y cumplir con los requisitos de la Resolución Plenaria antes citada, acompaña la Nota Interna N° 950/2016, suscripta por el ingeniero Javier LEPORI (fs. 2) y el Dictamen A.JU. N° 29/2016 (fs. 3).

Que recepcionadas las actuaciones en la Secretaría Legal, se produce el Informe Legal N° 111/2016, Letra: T.C.P. - S.L., suscripto por el Secretario Legal de este Tribunal de Cuentas, Dr. Sebastián OSADO VIRUEL, mediante el cual se analiza la solicitud, se reseñan los antecedentes que involucran la cuestión bajo análisis y se emite la correspondiente conclusión.

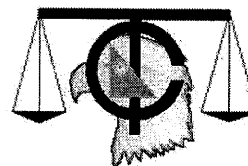
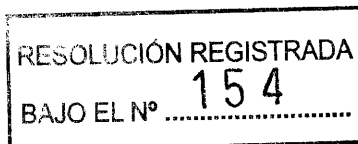
Que los antecedentes tenidos en miras en dicho informe, se centran en la propia normativa señalada por el solicitante. En tal sentido recuerda que la Ley provincial 871, en su artículo 1º, ha modificado el artículo 2º de la Ley provincial N° 50, en cuanto a dejar sin efecto la imposibilidad que presentaba su versión anterior para el ejercicio del Control Posterior por parte de este Tribunal de Cuentas, si por regla no se había ejercitado anteriormente el Control Preventivo con observaciones en relación a un mismo trámite.

Que en virtud de ello, razona el Secretario Legal que *“...tal modificación permite que el Cuerpo Plenario de Miembros, pondere la pertinencia de exceptuar casos puntuales del trámite del Control Preventivo, atendiendo a especiales razones de urgencia y significación del asunto”*.

Que el sentido de la reforma en cuestión, a partir de la transcripción de la parte pertinente del Diario de Sesiones XXIX Período Legislativo Año 2012, en el cual el autor del proyecto, el entonces Legislador Fabio MARINELLO, plasmó lo siguiente: *“También permite agilizar la operatoria de la administración cuando existieren urgencias en ella; de modo que el Tribunal de*



Provincia de Tierra del Fuego, Antártida
e Islas del Atlántico Sur
República Argentina



TRIBUNAL DE CUENTAS DE TIERRA DEL FUEGO
ANTÁRTIDA
E ISLAS DEL ATLÁNTICO SUR

"2016 – Bicentenario del Año de la Declaración de la Independencia Nacional"

Cuentas con criterios de auditoría pueda dejar para un control posterior el examen y el análisis de las actuaciones administrativas que puedan venir por alguna situación de urgencia, sin tener que movilizar a un ejército de auditores que si no controlan obligatoriamente de manera preventiva no pueden hacer después el control posterior. Esta es la barrera y el obstáculo que, a través de esta norma, estamos intentando quitar para que justamente se extiendan aún más los controles y podamos darle al Tribunal de Cuentas su verdadero espíritu de control externo; porque para el control interno la administración tiene organizado un sistema de auditorías internas que ya lo hace, pero el rol del Tribunal de Cuentas es realmente gravitante en la democracia como cualquier órgano de contralor externo".

Que en función de ello y además ante la situación de emergencia administrativa producto del grave contexto administrativo, de público y notorio conocimiento, es procedente exceptuar del control preventivo al trámite de necesario para atender las contrataciones referidas, asumiendo el compromiso formal de remitir las actuaciones relativas a las respectivas erogaciones, con posterioridad a su efectivización.

Que resulta pertinente asimismo, hacer saber al señor Presidente de la Dirección Provincial de Obras y Servicios Sanitarios, señor Guillermo WORMAN como a su Vicepresidente, señor Fernando MANSILLA, que la prosecución de los trámites de pago sujetos al control posterior, es autorizada bajo su exclusiva responsabilidad ante la eventual generación de perjuicios fiscales, como también respecto de incumplimientos formales a la normativa en materia de contrataciones en que se incurriera, a cuyos efectos deberán remitirse

"Las Islas Malvinas, Georgias y Sandwich del Sur son y serán Argentinas"

las actuaciones en el término de veinte (20) días de haberse efectivizado los pagos respectivos.

Que en virtud de todo lo expuesto y atento lo manifestado por el señor Fernando MANSILLA en la Nota obrante a fojas 1 de las actuaciones del Visto, cabe autorizar la remisión del Expediente del registro de ese ente, Letra DPOSS N° 296/2016, caratulado “*Operación y Puesta en Servicio de Estaciones de Bombeo EB01, EB02, EB04 y EB09 – Red Cloacal Ushuaia-*” dentro del plazo de veinte (20) de haberse efectivizado los respectivos pagos.

Que procede instruir a los Auditores Fiscales pertenecientes a la Delegación de la Dirección Provincial de Obras y Servicios Sanitarios, a realizar el seguimiento del plazo indicado.

Que asimismo corresponde hacer saber a los señores Presidente y Vicepresidente de la D.P.O.S.S., que deberá remitirse copia autenticada de los certificados de obra que se emitan en el marco de las contrataciones, a los diez (10) días de emitidos, al sólo efecto de controlar el avance de las obras, pero que en modo alguno suple el control que este Organismo efectuará respecto de sus originales que deberán ser remitidos, en el marco del Control Posterior.

Que los suscriptos se encuentran facultados para dictar el presente en función de lo previsto por los artículos 2° y 26 de la Ley provincial N° 50 y la Resolución Plenaria N° 123/2016.

Por ello:

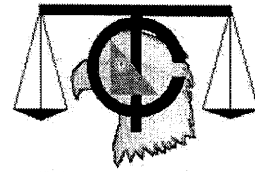
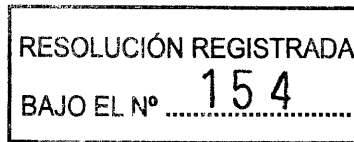
EL TRIBUNAL DE CUENTAS

R E S U E L V E

ARTICULO 1°: Exceptuar del Control Preventivo las contrataciones llevadas a cabo mediante el Expediente del registro de ese ente, Letra DPOSS N° 296/2016,



Provincia de Tierra del Fuego, Antártida
e Islas del Atlántico Sur
República Argentina



TRIBUNAL DE CUENTAS DE TIERRA DEL FUEGO
ANTÁRTIDA
E ISLAS DEL ATLÁNTICO SUR

"2016 – Bicentenario del Año de la Declaración de la Independencia Nacional"

caratulado "*Operación y Puesta en Servicio de Estaciones de Bombeo EB01, EB02, EB04 y EB09 – Red Cloacal Ushuaia-*", que deberá ser remitido dentro del plazo de veinte (20) de haber sido efectivizados los respectivos pagos, en función de lo indicado en los considerandos.

ARTÍCULO 2º: Hacer saber al señor Presidente de la Dirección Provincial de Obras y Servicios Sanitarios, señor Guillermo WORMAN y a su Vicepresidente, señor Fernando MANSILLA, que la continuidad de los trámites se autoriza bajo su exclusiva responsabilidad por los eventuales perjuicios fiscales o transgresiones formales a la normativa vigente en materia de contrataciones del Estado en que se incurriera.

ARTICULO 3º: Hacer saber al señor Presidente de la Dirección Provincial de Obras y Servicios Sanitarios, señor Guillermo WORMAN y a su Vicepresidente, señor Fernando MANSILLA, que deberá remitirse copia autenticada de los certificados de obra que se emitan en el marco del expediente citado en el artículo 1º de la presente, dentro de los diez (10) días de emitidos, a mero título informativo respecto del avance de las obras, que en modo alguno suple el control que este Organismo efectuará respecto de los certificados de obra originales en el marco del Control Posterior.

ARTÍCULO 4º: Notificar al señor Presidente de la Dirección Provincial de Obras y Servicios Sanitarios, señor Guillermo WORMAN y a su Vicepresidente, señor Fernando MANSILLA, mediante cédula con copia certificada de la presente.

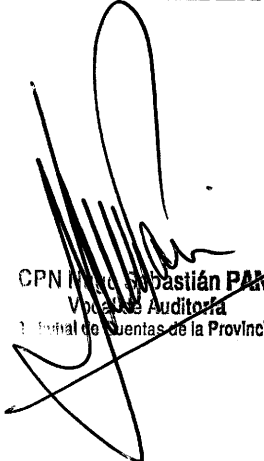
ARTÍCULO 5º: Hacer saber a los Auditores Fiscales de la Delegación Dirección Provincial de Obras y Servicios Sanitarios (D.P.O.S.S.) que deberán controlar el cumplimiento de lo estipulado en el artículo 1º para la remisión de los

certificados originales una vez efectivizado el pago en el marco del Control Posterior y en el artículo 3° para la remisión de la copia autenticada de los certificados de obra.

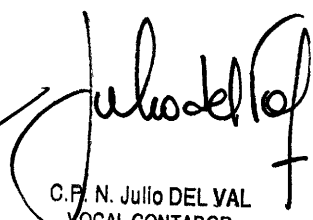
ARTÍCULO 6°: Notificar al Auditor Fiscal a cargo de la Secretaría Contable, C.P. Rafael A. CHORÉN, con remisión del expediente del registro de este Tribunal de Cuentas Letra TCP-PR N° 135 del año 2016, caratulado: *“S/SOLICITUD DE EXCEPCIÓN DE CONTROL PREVENTIVO EXPEDIENTE DPOSS N° 296/2016”* y al señor Secretario Legal, Dr. Sebastián OSADO VIRUEL en la sede de este Organismo.

ARTÍCULO 7°: Registrar, publicar en el Boletín Oficial de la Provincia, cumplido, archivar.

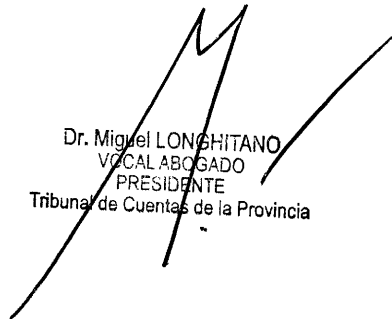
RESOLUCION PLENARIA N° 154 /2016.



CPN Miguel Sebastián PAMI
Vocal de Auditoría
Tribunal de Cuentas de la Provincia



C.P. N. Julio DEL VAL
VOCAL CONTADOR
Tribunal de Cuentas de la Provincia



Dr. Miguel LONGHITANO
VOCAL ABOGADO
PRESIDENTE
Tribunal de Cuentas de la Provincia